ADENDA No. 001
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. DC-ED-SIE-011-2026

OBJETO	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA VESTUARIO Y CALZADO EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026**

Que teniendo en cuenta el plazo máximo para expedir ADENDAS, como fecha límite 17 de Septiembre de 2026, y estando dentro del término establecido, y teniendo en cuenta la observación presentada, y toda vez que esta será aceptada, se requiere modificar el Pliego de Condiciones.

Que en el contenido del PLIEGO DE CONDICIONES se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto1082 de 2015," Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1° del Decreto 1082 de 2015 determina que: *"*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*".*

Por lo anterior queda el cronograma del proceso de la siguiente manera:

PRIMERA: MODIFICAR el requisito de **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** del PLIEGO DE CONDICIONES, con fundamento a lo anteriormente expuesto, el cual quedara de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con Tres (03) Establecimientos de comercio (sedes – agencia – sucursales – vínculos comerciales) en el Departamento del Caquetá. La forma de acreditar su existencia será:

- Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal de los establecimientos de comercio, en el cual conste que el proponente cuenta con establecimientos ubicados en la ciudad de Florencia, en al menos un (1) municipio de la zona norte y en al menos un

(1) municipio de la zona sur del departamento del Caquetá, como mecanismo para garantizar la capacidad logística, el suministro y la entrega oportuna de las dotaciones objeto del contrato.

- En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.
- En caso de acreditarlo a través de vínculos comerciales, deberá allegar el vínculo comercial, Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal de los establecimientos de comercio y cedula del representante legal.

Los demás ítems, condiciones, numerales y demás del **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente proceso que no fueron modificadas mediante la presente adenda, continuarán vigentes.

Dado en la ciudad de Florencia, el 17 de Septiembre de 2026

APROBÓ EN SECOP 2.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica De Contratación
Delegada del Ordenador Gasto

PROYECTO:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado contratista - Dirección Técnica De Contratación